GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No. No 00009
	FECHA: 27 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "*FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024002230052.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política y la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 152 de 1994 articulo 49 numeral 3 establece, que las Entidades Territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento el banco de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Banco de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que, el Decreto 111 de 1996 en su artículo 68 establece, que no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la Nación hasta tanto se encuentre evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos. En el artículo 109, cita que las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que, en el Decreto 1082 de 2025 en su artículo 2.2.6.1.9. Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, es el conjunto de proyectos de inversión pública viables e identificados con un código BPIN, que se encuentran registrados en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). La gestión de los proyectos de inversión pública se realiza a través de cuatro procesos secuenciales: Planeación, Gestión de Recursos, Ejecución, y Evaluación Posterior. Los demás bancos de proyectos de inversión pública que se determinen según los lineamientos establecidos por el DNP.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.8 Plataforma Integrada de Inversión Pública. La Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), o la que haga de sus veces, es la herramienta informática del Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP) que soporta la gestión de los proyectos de inversión pública.

Que, el artículo 2.2.6.1.1 Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP), está constituido por el conjunto de lineamientos, metodologías, herramientas informáticas, procesos y procedimientos para la gestión de la inversión pública orientada a resultados. Esto involucra todas las fuentes de recursos que financian proyectos de inversión y tiene como propósito contar con información centralizada, unificada y de calidad, que contribuya al fortalecimiento de los informes asociados a la inversión pública y a la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Que, el Decreto 2104 de 2023, actualizó el titulo 6 del Decreto 1082. En el titulo 6 se encuentra el ámbito de aplicación del Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP), los procesos de planeación de los proyectos de inversión pública, la

gestión de recursos para financiar proyectos de inversión pública, la ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, los proyectos de inversión financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, las reglas especiales para la financiación de la formulación y la estructuración de los proyectos de inversión pública con recursos de la Nación y las entidades descentralizadas del orden nacional.

Que, soportado en el CONPES 3751 de 2013, la PIIP nace a partir del programa para el fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública, con los siguientes objetivos:

1. Consolidar y articular las fuentes de información que contienen las fuentes de financiación de los proyectos de inversión del país.
2. Fortalecer los canales de divulgación y acceso a la información.
3. Permitir la visualización de información de manera geo - referenciada.
4. Minimizar riesgos de imprecisión en la compilación de datos.

Así las cosas, el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP), involucra todas las fuentes de recursos que financian proyectos de inversión pública. Permite contar con información centralizada, unificada y de calidad. En ese sentido, forman parte del Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP):

- Las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.
- Las Entidades Territoriales.
- Los demás actores que tengan a su cargo procesos asociados con la gestión de la inversión directa o indirectamente.

Que, la inversión pública son los gastos orientados al mejoramiento del bienestar general y a la satisfacción de las necesidades de la población, permitiendo incrementar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social y ambiental del Estado. Estos gastos de inversión se soportan y materializan a través de los proyectos de inversión pública, los cuales se definen como actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

Que, el Decreto 2844 de 2010, establece en su artículo 24, inciso segundo lo siguiente: "Actualización de los proyectos de inversión".

"...La actualización procederá durante el ciclo del proyecto de inversión cuando se determinen cambios en las condiciones iniciales del proyecto que impliquen ajustes al mismo. Para este fin se realizará un análisis de coherencia técnica y presupuestal con el fin de establecer si el proyecto ajustado a las condiciones presupuestales definidas para su ejecución cumple con los objetivos y las metas propuestas, si demanda ajustes en el tiempo y/o requerimiento futuro de recursos, para proceder a la reprogramación física y financiera del proyecto, así como a la reprogramación de las metas anuales, entre otros aspectos."

En todo caso, que cualquier actualización a un proyecto de inversión requerirá del cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 12, 13 y 14 del citado decreto."

Que corresponden a los siguientes: "Verificación del cumplimiento de los requisitos para la Formulación de los proyectos de inversión, Viabilización de los proyectos de inversión, y Control Posterior a la viabilidad de los Proyectos de Inversión".

Que, al Departamento de Córdoba le corresponde a la luz del artículo 311 de la Constitución Política prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece dentro de los fines de la contratación estatal, lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que, dentro de las facultades que concede la ley al Gobernador Departamental está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, en este contexto, y considerando el Plan de Desarrollo Departamental tiene la obligación constitucional de satisfacer las necesidades de la población que reside en su territorio. Para lograrlo, es esencial que defina de manera clara la misión, el propósito y las metas de cada una de sus dependencias o entidades, cumpliendo así con el principio de eficacia. Además, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y establecer una organización administrativa racional que le permita llevar a cabo de manera adecuada las funciones y servicios que tiene a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70 y 71, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, garantiza el acceso de todas las personas a la cultura en igualdad de oportunidades y establece la obligación del Estado de promover, fomentar y proteger las manifestaciones culturales, así como de estimular la creación, investigación y difusión artística en el territorio nacional.

Que, en desarrollo del mandato constitucional, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a la sociedad y asigna al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso democrático a los bienes, servicios y procesos culturales.

Que, el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura, entendido como el conjunto de instancias, procesos y relaciones de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, orientados a posibilitar el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, bajo los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que, en el marco del principio constitucional de descentralización administrativa y de la autonomía de las entidades territoriales consagrados en los artículos 1, 287 y 298 de la Constitución Política, los departamentos están facultados para formular, ejecutar y financiar políticas, planes, programas y proyectos culturales que respondan a las dinámicas, vocaciones y necesidades propias de sus territorios, en armonía con la política cultural nacional y los instrumentos de planeación territorial.

Que, conforme a lo anterior, la Gobernación de Córdoba, como entidad territorial, ejerce competencias propias en materia cultural, orientadas a la preservación, promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural y de las prácticas artísticas y de lectura del departamento, en concordancia con el marco constitucional, legal y de política pública vigente.

Que, la Ley 1379 de 2010, "Por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones", establece que las bibliotecas públicas son un servicio público cultural esencial para garantizar el acceso a la información, el conocimiento, la lectura y la cultura, y dispone que las entidades territoriales son responsables de su fortalecimiento, sostenibilidad y articulación dentro del Sistema Nacional de Cultura.

Que, el artículo 5 de la Ley 1379 de 2010 señala que corresponde a las entidades territoriales promover la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de las bibliotecas públicas, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, dotación, talento humano y prestación de servicios bibliotecarios de calidad.

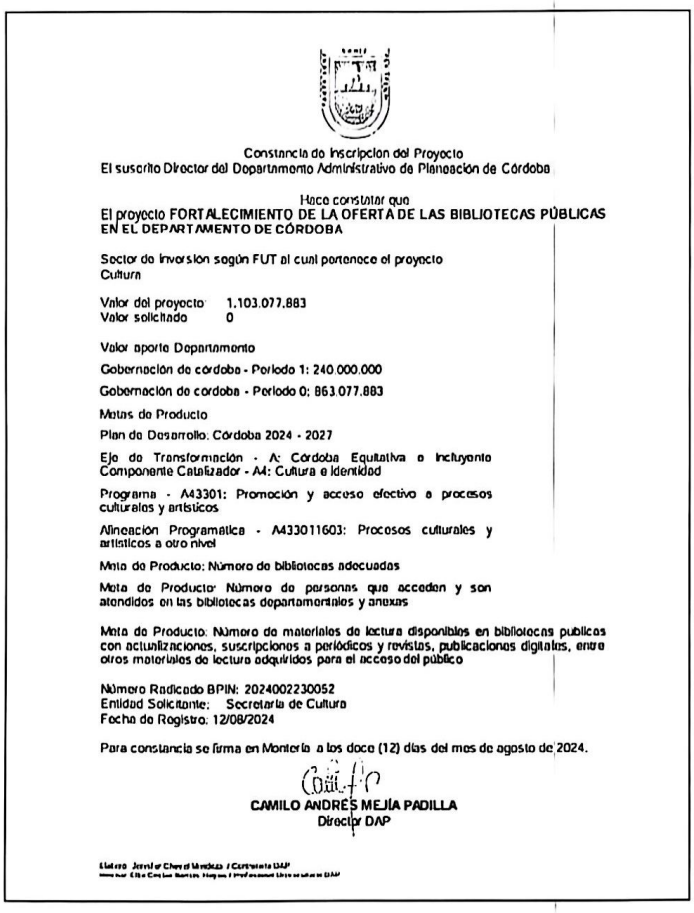
Que, en concordancia con lo anterior, las bibliotecas públicas constituyen escenarios estratégicos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales, la promoción de la lectura, la escritura y la oralidad, el acceso democrático a la información y la reducción de brechas sociales y territoriales.

Que, para tal efecto, la Secretaria de Cultura inscribió un proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" el cual se encuentra identificado con código BPIN **2024002230052** y se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel" específicamente en el Eje de Transformador – 1. Córdoba equitativa e incluyente - Componente Catalizador 1.4. Cultura e identidad Programa – A.4.1: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Que el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" inscrito en el Banco de Programas y Proyectos tenía un costo total inicial de MIL CIENTO TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.103.077.883), según consta en el certificado de banco de proyecto expedido el 12 de agosto de 2024.

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No. No 00009
	FECHA: 27 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO *"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"* IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024002230052.



Constancia de Inscripcion del Proyecto
El suscrito Director del Departamento Administrativo de Planeación de Córdoba

Hace constatar que
El proyecto FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Sector de Inversión según FUT al cual pertenece el proyecto
Cultura

Valor del proyecto 1.103.077.883
Valor solicitado 0

Valor aporte Departamento

Gobernación de córdoba - Periodo 1: 240.000.000

Gobernación de cordoba - Periodo 0: 863.077.883

Metas de Producto

Plan de Desarrollo: Córdoba 2024 - 2027

Eje de Transformación - A: Córdoba Equitativa e Incluyente Componente Catalizador - A4: Cultura e Identidad

Programa - A43301: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

Alineación Programatica - A433011603: Procesos culturales y artisticos a otro nivel

Meta de Producto: Número de bibliotecas adecuadas

Meta de Producto: Número de personas que acceden y son atendidos en las bibliotecas departamentales y anexas

Meta de Producto: Número de materiales de lectura disponibles en bibliotecas publicas con actualizaciones, suscripciones a periódicos y revistas, publicaciones digitales, entre otros materiales de lectura adquiridos para el acceso del público

Número Radicado BPIN: 2024002230052
Entidad Solicitante: Secretaria de Cultura
Fecha de Registro: 12/08/2024

Para constancia se firma en Montería a los doce (12) días del mes de agosto de 2024.

CAMILO ANDRES MEJÍA PADILLA
Director DAP

Que, el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**" fue migrado a la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP y se encuentra en estado EN EJECUCIÓN.

Que, mediante el decreto 0014 de 3 abril de 2025 de la Secretaría de Hacienda Departamental, se adicionaron recursos por un valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS $1.765.789.003 M/CTE, al concepto: FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", identificado con el código BPIN 2024002230052.

Que, mediante la **Resolución No. 00076 del 22 de agosto de 2025**, se amplió el horizonte del proyecto y se adicionaron recursos, quedando con un valor total de CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.124.319.886), distribuidos así: para la vigencia 2025, la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS ($1.927.889.003); para la vigencia 2026, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($860.000.000); y para la vigencia 2027, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($473.353.000).

Que durante la vigencia 2025 se realizaron ajustes internos en la programación financiera y distribución de actividades de la cadena de valor del proyecto, sin afectar su valor total ni su alcance, conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Unificado de Inversión Pública y la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP.

Que, mediante **Decreto No. 00098 del 19 de diciembre de 2025**, "Por el cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026", se realizó la apropiación en firme del proyecto en mención para la vigencia 2026, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($251.170.903), conforme al detalle que se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	**Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba.**					
BPIN	**2024002230052**					
PROGRAMA	**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**META TOTAL**	**ACTIVIDAD**	**VALOR VIGENCIA 2026**	**VALOR VIGENCIA 2027**
Aumentar el acceso de la población a las bibliotecas públicas del departamento	3301085-Servicios bibliotecarios	Número usuarios	36000	Realizar campañas de promoción y acciones para el acceso a las bibliotecas públicas	$110,342,903	$75,000,000
Facilitar el acceso a la información de la población en el departamento	3301098 - Servicio de acceso a materiales de lectura	Número de materiales de lectura	5000	Adquirir materiales de lectura para el acceso al público	$100,000,000	$148,353,000
Mejorar la calidad de las bibliotecas públicas de departamento	3301003 - Bibliotecas adecuadas	Número de bibliotecas	4	Realizar la adecuación de bibliotecas públicas	$40,828,000	$250,000,000
TOTAL DE LA INVERSIÓN					**$251,170,903**	**$473,353,000**

Que mediante Ordenanza de 0001 del del 26 de enero de 2026, "por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia 2026" se hace necesario realizar traslado de los recursos propios de libre destinación apropiados según el Decreto de Liquidación No. 00098 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2026 para el pago de mesadas pensionales del nivel central (Sector Propósito General), por la suma de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($32,562,586,132.00), con el fin de fortalecer y financiar proyectos de inversión para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel".

Que, conforme al marco constitucional, legal y de planeación vigente, y en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel", la Gobernación de Córdoba viene adelantando el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, identificado con BPIN No. 2024002230052, orientado al fortalecimiento técnico, locativo y programático de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, mediante acciones de mejoramiento de infraestructura, dotación bibliográfica, acompañamiento técnico y promoción de lectura en los municipios del departamento.

Que, a la fecha, el proyecto ha desarrollado las siguientes actividades y metas parciales:

• Diagnóstico técnico de necesidades en infraestructura, dotación y servicios bibliotecarios en municipios priorizados.
• Ejecución de mejoras locativas en bibliotecas públicas, incluyendo adecuaciones físicas, mantenimiento correctivo básico, optimización de espacios de lectura y mejora de condiciones de seguridad y funcionalidad.
• Dotación de materiales bibliográficos, mediante la adquisición y distribución de nuevos títulos en diferentes áreas del conocimiento, literatura infantil, juvenil y general, orientados a actualizar y fortalecer las colecciones existentes.
• Organización técnica y procesos de catalogación del material bibliográfico adquirido, conforme a estándares bibliotecarios.
• Acompañamiento técnico a bibliotecarios municipales para la mejora de la gestión bibliotecaria y la calidad del servicio.
• Desarrollo de actividades de promoción de lectura, escritura y oralidad en articulación con instituciones educativas y comunidades.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar recursos al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", identificado con BPIN No. 2024002230052, por un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), a la vigencia 2026**, con el fin de complementar y ampliar las actividades relacionadas con:

• La dotación adicional de material bibliográfico actualizado para bibliotecas públicas municipales, priorizando literatura infantil y juvenil, textos de consulta general y colecciones de enfoque territorial.
• La ejecución de nuevas mejoras locativas en infraestructura bibliotecaria, incluyendo adecuaciones físicas, mantenimiento preventivo y correctivo, mejoramiento de mobiliario y optimización de espacios de lectura.
• El fortalecimiento técnico de los servicios bibliotecarios mediante la adquisición de equipos básicos y apoyo a procesos de organización y actualización de colecciones.
• La ampliación de actividades de promoción de lectura, escritura y oralidad en municipios priorizados.

Que, la presente adición presupuestal no implica modificación alguna de los objetivos, productos, ni del alcance originalmente contemplados en el proyecto, sino que se orienta exclusivamente a garantizar la continuidad y ampliación de las acciones previstas.

Que, en el Decreto 1082 de 2015 se establece que, con posterioridad a su registro, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajustes; *"Se consideran ajustes a los proyectos de inversión pública aquellas modificaciones que no cambien el alcance de los proyectos viabilizados y registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública. El alcance de los proyectos está compuesto por sus objetivos general y específicos, sus productos y localización"* (artículo 2.2.6.4.4. Decreto 1082 de 2015).

Que, para realizar dicho ajuste en la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP, y toda vez que el proyecto se encuentra en estado "VIABLE", se pueden aplicar los pasos descritos el Manual de Procedimientos Para La Gestión de Proyectos de Inversión Pública en Colombia, en el CAPÍTULO 6.3 PROCESOS DE EJECUCIÓN, PUNTO 6.3.1. SUBPROCESO DE AJUSTES cita lo siguiente: "Este subproceso se desarrolla durante la etapa de inversión y tiene como objetivo la actualización de la información configurada como línea base técnica del proyecto durante el proceso de planeación y presupuestal durante el subproceso de programación, tanto para la vigencia de la ejecución como de la programación en el horizonte de vida del proyecto siempre y cuando no se afecte su alcance". Lo anterior soportado en el siguiente marco normativo: Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto; Decreto 1068 de 2015, compilatorio sector Hacienda y Decreto 1082 de 2015, compilatorio sector Planeación.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE:

Artículo 1. Que se hace necesario ajustar la cadena de valor del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**", identificado con código BPIN 2024002230052, el cual cuenta con una apropiación vigente del año 2026 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($251.170.903), y al cual se le adicionarán recursos por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000), para un valor total definitivo en la vigencia 2026 de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($951.170.903)**, conforme al detalle que se presenta a continuación:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	ACTIVIDAD	VIGENCIA	VALOR ACTUAL	VALOR ADICIÓN (b)	VALOR FINAL (a) + (b)
Aumentar el acceso de la población a las bibliotecas públicas del departamento	3301085-Servicios bibliotecarios	Realizar campañas de promoción y acciones para el acceso a	2026	$ 110,342,903,00	0	$110,342,903,00
			2027	$ 75,000,000,00	0	$75,000,000,00

		las bibliotecas públicas				
Facilitar el acceso a la información de la población en el departamento	3301098 - Servicio de acceso a materiales de lectura	Adquirir materiales de lectura para el acceso al público	2026	$ 100,000,000,00	0	$ 100,000,000,00
			2027	$148,353,000,00	0	$ 148,353,000,00
Mejorar la calidad de las bibliotecas públicas de departamento	3301003 - Bibliotecas adecuadas	Realizar la adecuación de bibliotecas públicas	2026	$ 40,828,000,00	+$ 700,000,000,00	$ 740,828,000,00
			2027	$250,000,000,00	0	$ 250,000,000,00
TOTAL DE LA INVERSIÓN			**2026**	**$ 251,170,903,00**	**$ 700,000,000,00**	**$951,170,903,00**
			2027	$ 473,353,000,00	0	**$473,353,000,00**

PARAGRAFO 1: Que, como consecuencia del ajuste realizado, el valor total del proyecto asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.215.490.789),** distribuidos así: para la vigencia 2024, la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($863.077.883); para la vigencia 2025, la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS ($1.927.889.003); para la vigencia 2026, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($951.170.903); y para la vigencia 2027, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($473.353.000).

ARTICULO 2. ORIGEN DE LOS FONDOS: Las actividades del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, serán financiadas con RECURSOS PROPIOS.

ARTICULO 3. METAS PRODUCTOS CADENA DE VALOR. Que con las modificaciones presupuestales realizadas al proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**", las metas de los productos de la cadena de valor del proyecto serán ajustadas de la siguiente manera:

	RESOLUCIÓN No. No 00009
	FECHA: 27 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "*FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA*" IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024002230052.

Objetivo específico	Producto	Unidad de medida	Meta inicial Vigencia 2026	Meta ajustada Vigencia 2026
Aumentar el acceso de la población a las bibliotecas públicas del departamento	Servicios bibliotecarios	Número usuarios	12000	12000
Facilitar el acceso a la información de la población en el departamento	Servicio de acceso a materiales de lectura	Número de materiales de lectura	1500	1500
Mejorar la calidad de las bibliotecas públicas de departamento	Bibliotecas adecuadas	Número de bibliotecas	1	1

ARTÍCULO 3. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO 4. Registro en PIIP: Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento de Córdoba realizar el correspondiente ajuste y actualización del proyecto en la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 5. Ejecución: La Secretaría de Cultura será la responsable de la ejecución técnica y seguimiento del proyecto conforme a la cadena de valor aprobada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, 27 FEB 2026

LILIANA COGOLLO FERRARO
Secretaria General Gobernación de Córdoba (E)

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Adriana Gomez Payares	Nombre: Lucas Uribe Lopera	Nombre: Liliana Cogollo Ferraro
Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Director DAP	Cargo: Secretaria General
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre: María Camila Petro Betin	Nombre: William José Pugne Barraza
Cargo:	Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretario de Cultura
Firma:	Firma:	Firma:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA – ECONÓMICA Y JURÍDICA DEL AJUSTE

1.1. **Nombre del proyecto:** *Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba*

1.2. **Nombre de la secretaría / dependencia proponente y demás entidades (Cuando aplique):** Secretaría de Cultura

1.3. **Sector de inversión:** Cultura

1.4. **Programa presupuestal:** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

1.5. **Producto principal:** Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural

1.6. **Tiempo de ejecución en meses:** hasta 31 de diciembre de 2026.

1.7. **Localización:**

Departamento:	Córdoba

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El proyecto "Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba" tiene como finalidad consolidar y ampliar los servicios bibliotecarios en el territorio departamental, como una estrategia estructural de garantía de derechos culturales, promoción de la lectura, acceso a la información, reducción de brechas territoriales y fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Cultura y de las competencias propias del Departamento de Córdoba.

Ahora bien, durante la fase de implementación del proyecto y el proceso de planeación operativa para la vigencia 2026, la Secretaría de Cultura Departamental identificó la necesidad de robustecer la ejecución de las actividades previstas, teniendo en cuenta las dinámicas territoriales, el estado actual de la infraestructura bibliotecaria, la demanda real de servicios por parte de la ciudadanía y las condiciones técnicas necesarias para garantizar calidad, continuidad y sostenibilidad en las bibliotecas públicas del departamento.

De acuerdo con los análisis técnicos realizados por el equipo de la Secretaría de Cultura, se evidenció que, si bien el proyecto fue formulado y viabilizado con objetivos, productos y alcance claramente definidos, las condiciones actuales de dotación, espacios físicos y cobertura territorial requieren el fortalecimiento de las actividades contempladas, sin que ello implique modificación alguna del alcance aprobado.

En este sentido, la adición de recursos se justifica técnicamente para ampliar la capacidad operativa del proyecto, permitiendo:

• Incrementar la cobertura efectiva de los servicios bibliotecarios, beneficiando a un mayor número de usuarios en los municipios intervenidos.

• Fortalecer los procesos de promoción de lectura, escritura y acceso a la información, mediante la ampliación de actividades culturales y formativas en las bibliotecas públicas.

• Complementar la dotación bibliográfica y tecnológica, a través de la adquisición de materiales bibliográficos actualizados, mobiliario especializado y elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de los espacios bibliotecarios.

• Mejorar las condiciones locativas e infraestructura básica de las bibliotecas intervenidas, garantizando entornos adecuados, seguros y accesibles para la prestación del servicio.

• Optimizar las condiciones logísticas y operativas del proyecto, asegurando continuidad, estabilidad y sostenibilidad en la prestación del servicio público bibliotecario en el territorio departamental.

Estas acciones corresponden a ajustes técnicos derivados del proceso de ejecución, orientados exclusivamente al fortalecimiento de las actividades ya previstas, sin que se modifiquen los objetivos, productos ni el alcance del proyecto originalmente aprobado, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Procedimientos para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la adición de recursos al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba", identificado con BPIN No. 2024002230052, con el fin de fortalecer su ejecución y garantizar el cumplimiento efectivo de las metas previstas para la vigencia 2026, en beneficio del acceso democrático a la cultura y al conocimiento en el Departamento de Córdoba.

3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La adición de recursos al proyecto de inversión **"Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba"**, identificado con el BPIN No. 2024002230052, se encuentra debidamente soportada en el marco presupuestal vigente del Departamento de Córdoba.

En primer lugar, dicha adición se sustenta en la **Ordenanza No. 001 del 26 de enero de 2026**, "por medio de la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia 2026", mediante la cual se incorporaron recursos al presupuesto departamental, producto del reintegro de recursos no ejecutados y del traslado de recursos propios de libre destinación de la vigencia fiscal 2025 a la vigencia 2026.

En este sentido, la Administración Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para realizar ajustes y redistribuciones internas que permitan fortalecer proyectos de inversión en ejecución, priorizados en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel", particularmente aquellos orientados al acceso efectivo a la cultura, la promoción de lectura y el fortalecimiento de la infraestructura cultural.

Así mismo, la adición de recursos se encuentra alineada con lo dispuesto en el **Decreto No. 00098 del 19 de diciembre de 2025**, mediante el cual se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026, en el que se realizó la apropiación en firme del proyecto "Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba".

Desde el punto de vista económico, la adición presupuestal no modifica la naturaleza del proyecto ni genera nuevas obligaciones por fuera del marco aprobado, sino que permite optimizar el uso de los recursos disponibles, fortaleciendo la ejecución de las actividades previstas, ampliando la cobertura de los servicios bibliotecarios, mejorando las condiciones locativas y de dotación, y garantizando mayor eficiencia en el gasto público destinado al fortalecimiento de la red departamental de bibliotecas públicas.

En consecuencia, la adición presupuestal propuesta es financieramente viable, se ajusta a las normas presupuestales vigentes y responde a criterios de eficiencia, racionalidad y optimización del gasto público, garantizando el cumplimiento de las metas del proyecto sin alterar sus objetivos, productos ni alcance originalmente aprobados.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En cumplimiento del marco constitucional y legal vigente en materia cultural y bibliotecaria, el proyecto **"Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba"** se fundamenta en las disposiciones que reconocen la cultura, la lectura y el acceso a la información como derechos fundamentales, bienes públicos y ejes estratégicos del desarrollo territorial.

1. Fundamento constitucional

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70 y 71, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece la obligación del Estado de promover, fomentar y proteger el acceso a la cultura en condiciones de igualdad, así como de estimular la creación, investigación y difusión de las manifestaciones culturales en el territorio nacional.

De igual forma, el acceso a la información, al conocimiento y a la educación constituye un presupuesto esencial para el ejercicio pleno de los derechos culturales, lo cual legitima el fortalecimiento de las bibliotecas públicas como escenarios democráticos de acceso a la cultura.

En virtud de este mandato superior, las entidades territoriales están llamadas a desarrollar acciones concretas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos culturales y el acceso equitativo a los servicios bibliotecarios.

2. Desarrollo legal del sector bibliotecario

En desarrollo del mandato constitucional, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, asigna al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso democrático a los bienes, servicios y procesos culturales.

Así mismo, la **Ley 1379 de 2010**, "Por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones", establece que las bibliotecas públicas constituyen un servicio público cultural esencial para garantizar el acceso a la información, el conocimiento, la lectura y la cultura, y dispone que las entidades territoriales son responsables de su fortalecimiento, sostenibilidad y articulación.

El artículo 5 de la citada ley señala que corresponde a las entidades territoriales promover la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de las bibliotecas públicas, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, dotación, talento humano y prestación de servicios bibliotecarios.

En consecuencia, el fortalecimiento de la red departamental de bibliotecas públicas no solo es una facultad, sino una responsabilidad legal del Departamento.

3. Competencia de las entidades territoriales

En el marco del principio constitucional de descentralización administrativa y de la autonomía de las entidades territoriales, los departamentos están facultados para formular, ejecutar y financiar políticas, planes, programas y proyectos culturales que respondan a las dinámicas y necesidades propias de sus territorios.

En este sentido, la Gobernación de Córdoba, a través de la Secretaría de Cultura Departamental, ejerce competencias propias en materia cultural y bibliotecaria, orientadas al fortalecimiento de la infraestructura, dotación y servicios de las bibliotecas públicas del departamento, en armonía con la política cultural nacional.

4. Soporte en los instrumentos de planeación

El proyecto se encuentra debidamente articulado con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 **"Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel"**, específicamente dentro del Sector Cultura, en el Eje

Transformador "Córdoba equitativa e incluyente", en el programa orientado a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y fortalecimiento de la infraestructura cultural.

Así mismo, el proyecto se encuentra inscrito, viabilizado y en ejecución en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), identificado con el BPIN No. 2024002230052, cumpliendo con los requisitos técnicos, jurídicos y presupuestales exigidos por la normativa vigente en materia de inversión pública.

5. Marco jurídico para la adición de recursos

La adición de recursos al proyecto se encuentra jurídicamente respaldada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en su artículo 2.2.6.5.1, el cual regula la actualización de proyectos de inversión, permitiendo ajustes durante la etapa de ejecución cuando se identifiquen cambios en las condiciones iniciales del proyecto, siempre que no se afecten sus objetivos, productos ni alcance, y que dichos ajustes cuenten con coherencia técnica y presupuestal.

De igual forma, el Manual de Procedimientos para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública en Colombia, en el Capítulo 6.3 – Proceso de Ejecución, Subproceso de Ajustes, establece que los proyectos pueden ser objeto de actualización de su línea base técnica y financiera durante la etapa de inversión, siempre que no se modifique su alcance, en concordancia con el Decreto 111 de 1996, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015.

6. Legalidad de la adición sin modificación del alcance

En consecuencia, la adición de recursos al proyecto **"Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba"** se ajusta plenamente al ordenamiento jurídico vigente, en tanto:

- No altera los objetivos, productos ni el alcance originalmente aprobado.
- Se orienta exclusivamente a fortalecer y optimizar las actividades previstas, particularmente en materia de dotación bibliográfica, mejoramiento locativo y ampliación de servicios bibliotecarios.
- Cuenta con respaldo constitucional, legal, presupuestal y de planeación.
- Respeta los principios de legalidad, eficiencia, economía y planeación del gasto público.

Por lo anterior, la adición de recursos propuesta resulta jurídicamente procedente, viable y conforme al marco normativo que regula la inversión pública y la gestión cultural en el Departamento de Córdoba.

WILLIAM JOSE PUCHE BARRAZA
SECRETARIO DE CULTURA | GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Luzmila Vásquez Narváez	Nombre: William Puche Barraza
Cargo: Auxiliar administrativa	Cargo: Secretario de Cultura
Firma:	Firma:

VIABILIDAD SECTORIAL

Que el proyecto de inversión denominado **"Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba"** cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación, y ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales el **Departamento de Córdoba** va a incurrir. Se realizó el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (Decreto 1082 del 2015).

Que el proyecto de inversión denominado "**Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba"** fue viabilizado bajo los siguientes criterios:

DIMENSIÓN	VERIFICACIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
Dimensión: articulación con los planes y política pública – (jurídico)	¿El programa sectorial al que fue asociado el proyecto está articulado con su alcance y el de su producto principal?	CUMPLE	
	¿El proyecto define claramente su articulación con ejercicios de planeación?	CUMPLE	
	¿El proyecto muestra un aporte claro al cumplimiento de metas de indicadores del plan nacional de desarrollo al cual está vinculado?	CUMPLE	
	¿El proyecto muestra un aporte claro al cumplimiento de metas de indicadores del plan departamental de desarrollo al cual está vinculado?	CUMPLE	
	¿El proyecto muestra un aporte claro al cumplimiento de metas de indicadores del plan de desarrollo municipal vigente?	CUMPLE	
Dimensión: aspectos metodológicos de formulación - (técnico)	¿De acuerdo con los documentos soporte, son claras las expectativas y la contribución de los involucrados en el problema?	CUMPLE	
	¿La descripción del problema explica específicamente la necesidad y en particular el árbol de problemas?	CUMPLE	
	¿La magnitud del problema es medible y verificable?	CUMPLE	
	¿Los productos planteados, conllevan al cumplimiento de los objetivos específicos?	CUMPLE	
Dimensión: aspectos técnicos de estructuración - (técnico, social, ambiental)	¿El presupuesto del proyecto es claro y coherente con las intervenciones a realizar y el cronograma proyectado?	CUMPLE	
	¿La información del proyecto se respalda con los estudios técnicos exigidos en la lista de requisitos sectorial?	CUMPLE	
	¿La población beneficiaria ha sido cuantificada, localizada y focalizada de acuerdo con la necesidad o el problema que pretende resolver el proyecto?	CUMPLE	

Dimensión: rentabilidad económica – (financiero)	¿El proyecto contempla los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas?	CUMPLE	
Dimensión: sostenibilidad – (jurídica)	¿Se considera que la operación del proyecto es sostenible en el tiempo?	CUMPLE	

Dado lo anterior SÍ se otorga la VIABILIDAD del ajuste realizado al proyecto de inversión denominado "**Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba".**

Para constancia se firma en Montería, departamento de Córdoba, a los once (11) días del mes febrero de 2026.

WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA
SECRETARIO DE CULTURA
Gobernación de Córdoba

ELABORADO POR:
Nombre: WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA
Cargo: Secretario de Cultura
Firma: OK

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

9000/SC-010

Montería, 12 de febrero de 2026

Señor
LUCAS URIBE LOPERA
Dirección de Planeación Administrativa
Gobernación de Córdoba

Referencia: Registro de ajustes al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas den el departamento de Córdoba" | BPIN No. 2024002230052

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario de Cultura del Departamento de Córdoba, entidad ejecutora del proyecto de inversión "**Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas den el departamento de Córdoba**", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento e identificado con BPIN No. **2024002230052** me permito solicitar el registro del ajuste correspondiente a la adición presupuestal del proyecto en mención.

El proyecto tuvo un costo total inicial estimado de MIL CIENTO TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.103.077.883), conforme consta en el certificado de inscripción expedido el 12 de agosto de 2024 por el Departamento Administrativo de Planeación.

Que, mediante **Decreto No. 00098 del 19 de diciembre de 2025**, "Por el cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026", se realizó la apropiación en firme del proyecto en mención para la vigencia 2026, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($251.170.903).**

Posteriormente, conforme a la **Ordenanza No. 0001 del 26 de enero de 2026**, por medio de la cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia 2026, se habilitaron recursos adicionales que permiten fortalecer la ejecución de proyectos estratégicos de inversión. En virtud de lo anterior, y atendiendo las necesidades técnicas y operativas identificadas en la fase inicial de implementación del proyecto, se hace necesario **adicionar recursos por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000) financiados con recursos del Balance ICLD**.

Con esta adición, el proyecto quedará con un valor total de: **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($951.170.903).**

La modificación solicitada no altera el alcance, objetivos ni productos del proyecto, sino que fortalece su ejecución mediante:

* Aumentar el acceso de la población a las bibliotecas públicas del departamento.

* Facilitar el acceso a la información de la población en el departamento.
* Mejorar la calidad de las bibliotecas públicas del departamento.

En consecuencia, se solicita el registro del ajuste correspondiente en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), así como la actualización de la cadena de valor del proyecto, conforme a los soportes técnicos, jurídicos y financieros adjuntos.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional para continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA
Secretario de Cultura
Gobernación de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Luzmila Vasquez	Nombre: William Puche Barraza
Cargo: Auxiliar Administrativo	Cargo: Secretario de Cultura
Firma: OK	Firma: OK

AJUSTE CADENA DE VALOR						
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**Secretaría de Cultura**					
NOMBRE DEL PROYECTO	**Fortalecimiento de la oferta de las bibliotecas públicas en el departamento de Córdoba**					
BPIN	**2024002230052**					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**	**VIGENCIA**	**VALOR ACTUAL**	**VALOR ADICIÓN (b)**	**VALOR FINAL (a) + (b)**
Aumentar el acceso de la población a las bibliotecas públicas del departamento	3301085- Servicios bibliotecarios	Realizar campañas de promoción y acciones para el acceso a las bibliotecas públicas	2026	$ 110,342,903.00	0	$ 110,342,903.00
			2027	$ 75,000,000.00	0	$ 75,000,000.00
Facilitar el acceso a la información de la población en el departamento	3301098 - Servicio de acceso a materiales de	Adquirir materiales de lectura para el acceso al público	2026	$ 100,000,000.00	0	$ 100,000,000.00
			2027	$ 148,353,000.00	0	$ 148,353,000.00
Mejorar la calidad de las bibliotecas públicas de departamento	3301003 - Bibliotecas adecuadas	Realizar la adecuación de bibliotecas públicas	2026	**$ 40,828,000.00**	$ 700,000,000.00	$ 740,828,000.00
			2027	$ 250,000,000.00	0	$ 250,000,000.00
TOTAL DE LA INVERSIÓN			**2026**	**$ 251,170,903.00**	**$ 700,000,000.00**	**$ 951,170,903.00**
			2027	$ 473,353,000.00	$ -	$ 473,353,000.00

William Jose Puche Barraza
Secretario de Cultura
Gobernación de Córdoba